



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 468 -2023-UNJ-P/DGA**

**Jaén, 28 de noviembre del 2023**

CARGO

**VISTO:**

OFICIO N° 913-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de octubre de 2023; INFORME N° 178-2023-UNJ/DGA-URH-PR., de fecha 12 de octubre de 2023; INFORME N° 106-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 12 de octubre de 2023; Carta N° 180-2023-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en el artículo 8° que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes; 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico.

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004- 2019-JUS, señala que: "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que esté atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos".

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF<sup>1</sup>, señala textualmente que: 3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (Tres mil con 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. b) Al cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres, hijos, siguiendo ese orden de prelación y de forma excluyente, al fallecimiento del docente ordinario; en el caso de haber más de un deudo con el mismo grado de prelación, la bonificación es distribuida en partes iguales entre los beneficiarios. 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. 3.4 La bonificación por sepelio y luto es otorgada aun cuando el docente ordinario se encuentre en uso de licencia. 3.5 El reconocimiento de la bonificación por sepelio y luto se formaliza mediante resolución del órgano competente, y se otorga dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde su notificación.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Dr. Deibi Eric García Campos – Docente Ordinario del Departamento Académico de Mecánica y Eléctrica UNJ, se dirige al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Eléctrica UNJ, para solicitar bonificación por sepelio y luto, según Decreto Supremo N° 341-2019-EF, por fallecimiento de su padre.

Que, mediante OFICIO N° 913-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 04 de octubre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, para hacer llegar la solicitud de bonificación de sepelio y luto del docente Dr. Deibi Eric García Campos, por fallecimiento de su padre el Sr. Víctor Raúl García Moreno.

Que, mediante INFORME N° 178-2023-UNJ/DGA-URH-PR., de fecha 12 de octubre de 2023, la Jefe de Unidad de Planillas y Remuneraciones UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, para alcanzar costeo por concepto de bonificación de sepelio y luto a favor del docente ordinario, Dr. Deibi Eric García Campos, donde sugiere se realice las coordinaciones con los responsables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la habilitación de la partida presupuestal según corresponda en aplicación al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, relacionado a la atención del concepto de la bonificación por sepelio y luto del docente ordinario de nuestra universidad, por fallecimiento de familiar directo, por el costo de S/ 3,000.00, así mismo recomienda que la bonificación de sepelio y luto se debe formalizar mediante acto resolutivo.

<sup>1</sup> Establecen fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, de la asignación económica y monto de la bonificación por sepelio y luto para los docentes ordinarios de las Universidades Públicas.



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 468 -2023-UNJ-P/DGA**

**Jaén, 28 de noviembre del 2023**

**-2-**

Que, mediante INFORME N° 106-2023-UNJ/DGA/URH, de fecha 12 de octubre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos UNJ, solicita disponibilidad presupuestal y acto resolutorio para atención de beneficio de bonificación por sepelio y luto a favor del Dr. Deibi Eric García Campos – Docente Ordinario adscrito al departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, por fallecimiento de su padre el Sr. Víctor Raúl García Moreno; por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

Que, mediante Carta N° 180-2023-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002562, para tender la bonificación de sepelio y luto a favor del Dr. Deibi Eric García Campos – Docente Ordinario Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, por fallecimiento por fallecimiento de su padre el Sr. Víctor Raúl García Moreno, en la Meta 0012, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específica 2.2.21.31 Gastos de sepelio y luto de personal activo, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 047-2018-UNJ, de fecha 27 de abril de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR el pago de **BONIFICACIÓN POR LUTO Y SEPELIO**, a favor del Dr. Deibi Eric García Campos – Docente Ordinario Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ, por fallecimiento de su padre el Sr. Víctor Raúl García Moreno, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos UNJ, las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Deibi Eric García Campos – Docente Ordinario Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica UNJ.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE**

C.c  
Interesado  
Unidad de Recursos Humanos  
Archivo  
2023



**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
CPC. Elvis Eimer Condori Ardiles  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN